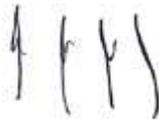


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 14 de febrero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que demandante aporta certificado de tradición y se allega respuesta de la ORIP de Zipaquirá. Sírvase proveer.



ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001202100045-00
PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: MICHAEL ANDRÉS RAMÍREZ GALLO

La apoderada de la parte demandante dentro del término concedido en el auto de fecha 7 de diciembre del 2021, allegó constancia de registro de medida cautelar; no obstante, el día 13 de enero del 2022 a través de comunicación remitida al correo institucional, la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá mediante Oficio N° 1762021EE03487 adiado el 10 de diciembre de 2021, informa que no fue registrado el embargo, por los motivos contenidos en la NOTA DEVOLUTIVA, la cual no fue anexada.

Frente a la eventualidad presentada y en aras de verificar lo correspondiente para dar continuidad al proceso, se ordena oficiar a la ORIP de Zipaquirá para que en el término de **cinco (5) días**, allegue la nota devolutiva o en su defecto aclare porque pese a la negativa, si aparece inscrito el embargo ordenado en la anotación No 7 del folio de matrícula No 176-98797.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS

Juez

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4549e8edc41500d360338cb1b5f3e86e8e48051d0dce5b26d32cae15eeb27b57**
Documento generado en 18/02/2022 04:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 009 del 21 de febrero de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. Álvaro Fabián Marín Chiguasuque- Secretario.